1. *Decide* aplazar el examen de este informe hasta el 36.º período de sesiones del Consejo, a fin de disponer de tiempo suficiente para un estudio a fondo de su contenido;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que presente al Consejo, si así lo desea, observaciones sobre el informe;

3. *Recomienda* que, entretanto, se señale el informe a la atención de todos los gobiernos que participen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas.

1235.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1962.

912 (XXXIV). Colaboración internacional en estudios sismológicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando lo dispuesto en su resolución 767 (XXX), de 8 de julio de 1960,

Habiendo recibido el informe sobre sismología y construcciones antisísmicas [70] preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con la colaboración de las Naciones Unidas y de la Organización Meteorológica Mundial,

1. *Toma nota con satisfacción* de dicho informe;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros las recomendaciones en él formuladas sobre el mejoramiento de las observaciones sismológicas, el análisis de los datos sismológicos, preparación de cartas sísmicas y sismotectónicas, códigos y reglamentos para construcciones antisísmicas, alertas contra olas sísmicas (*tsunami*) y medidas de auxilio;

3. *Pide* al Secretario General y sugiere a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, así como a los demás organismos interesados, que continúen promoviendo activamente la cooperación internacional en el estudio del origen y mecánica de los terremotos, y que mejoren las medidas de protección que pueden adoptarse contra los mismos así como las medidas de auxilio para reparar los daños que ocasionen.

1235.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1962.

913 (XXXIV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el *First Report on the Advancement of Atmospheric Sciences and their Application in the Light of Developments in Outer Space* [71], preparado por la Organización Meteorológica Mundial, en cumplimiento de la resolución 1721 C (XVI) de 20 de diciembre de 1961, de la Asamblea General,

Tomando nota de que en el informe se indican los progresos de la ciencia de la meteorología y las aplicaciones que resultarían de la ejecución de un programa internacional coordinado de satélites meteorológicos,

Habiendo considerado también el primer informe sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos [72], preparado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de la resolución 1721 D (XVI) de la Asamblea General,

Tomando nota de que recientes acontecimientos han demostrado que existen grandes posibilidades en ese campo, mediante el empleo de vehículos espaciales colocados en órbita,

Tomando nota de que está prevista para un futuro próximo la reunión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, a fin de examinar los informes de la Organización Meteorológica Mundial y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y hacer recomendaciones al respecto,

1. *Expresa su reconocimiento* a los órganos pertinentes de ambas organizaciones por la amplitud con que han enfocado los problemas relativos al progreso de las ciencias atmosféricas y a las posibilidades de utilización del espacio para las comunicaciones;

2. *Considera* que las diversas sugestiones que figuran en los dos informes merecen favorable y minucioso estudio;

3. *Toma nota con satisfacción* de que ambas organizaciones continuarán examinando y siguiendo de cerca toda futura actividad en sus campos respectivos relacionada con el espacio ultraterrestre;

4. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial y a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el Consejo Internacional de Uniones Científicas, adopten medidas encaminadas a preparar y poner en práctica los programas de enseñanza y formación profesional en las técnicas espaciales, meteorológicas y de telecomunicaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones 1721 C (XVI) y 1721 D (XVI) de la Asamblea General;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten a ambas organizaciones cuanta ayuda les sea posible en esas esferas;

6. *Transmite* el informe de la Organización Meteorológica Mundial y el informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1721 C (XVI) y 1721 D (XVI).

1235.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1962.

[70] *Ibid.*, tema 14, c del programa, documento E/3617 y Add.1.

[71] Secretaría de la Organización Meteorológica Mundial, Ginebra. Transmitido al Consejo Económico y Social como documento E/3662.

[72] Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1962. Transmitido al Consejo Económico y Social como documento E/3645.